



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC) Y EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA GRADUAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA DIVISION METROPOLITANA DEL SANAA A LA AMDC.

Nosotros **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH** mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal del Distrito Central**, electo en elecciones generales el 26 de noviembre de 2017 y juramentado como tal por el Gobernador Departamental de Francisco Morazán según Acta No.004-GDFM-2018 de fecha 19 de enero de 2018 y facultado para suscribir este tipo de actos según lo dispuesto en la Ley de Municipalidades, en adelante "AMDC" y **CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Civil, hondureña de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-03938 y RTN número 08011982039380, de este domicilio, actuando en mi condición de **Gerente General por Ley y Representante Legal del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)**, Institución del Estado de servicio público, condición que acredito mediante nombramiento otorgado por la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), según Acta No. 018-2019, Punto No. 5 de la sesión celebrada el 22 de enero de 2019, en adelante "SANAA", hemos acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, tomando en cuenta las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.118-2003 contentivo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento "LMSAPS", establece que corresponde a las municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en la Ley y demás normas aplicables; así mismo estipula que la titularidad a la que se refiere es permanente e intransferible.

CONSIDERANDO: Que EL SANAA y la AMDC, con la finalidad de continuar ejecutando las tareas conjuntas que contribuyan al cumplimiento de la LMSAPS y al Plan de Trabajo para la transferencia gradual de los sistemas agua potable y saneamiento de la División Metropolitana del SANAA a la AMDC, para mejorar la calidad de los servicios y el bienestar de la población de la ciudad capital, a través del nuevo prestador municipal.

CONSIDERANDO: Que la complejidad técnica y administrativa de los servicios de agua potable y saneamiento de la ciudad capital demandan de un alto grado de involucramiento del personal de la AMDC para lograr con éxito el traspaso bajo los criterios legalmente estipulados, lo que demanda de una estrategia y un proceso gradual debidamente concertado y ordenado, según lo establece la LMSAPS y su Reglamento General.

[Handwritten signature]

12/9



CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de febrero del año 2019 se suscribió el "Convenio Marco para la Transferencia Gradual de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la División Metropolitana del SANA A a la AMDC" en cumplimiento a lo establecido en la LMSAPS, el que establece en su Cláusula Octava que las partes podrán suscribir convenios de carácter técnico, financiero y administrativo, para la mejora en la prestación de los servicios y en apoyo al traspaso gradual de los sistemas de agua potable y saneamiento actualmente operados por la División Metropolitana del SANA A.

POR TANTO, las partes hemos acordado suscribir, como en efecto así lo hacemos, el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) y el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANA A) en el Marco de la Transferencia Gradual de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la División Metropolitana del SANA A a la AMDC, el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene como objetivo establecer un marco de colaboración y acción conjunta entre el SANA A y la AMDC, que permita designar y complementar el recurso humano, para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y el proceso de traspaso gradual de los sistemas de agua potable y saneamiento de la División Metropolitana del SANA A a la AMDC, conforme lo dispuesto en la LMSAPS, el plan y calendario de trabajo aprobado por la Comisión de Traspaso SANA A-AMDC

CLAUSULA SEGUNDA: COMISION DE TRASPASO SANA A-AMDC. Ambas partes acuerdan la conformación de una Comisión de Traspaso que tendrá como objetivo principal coordinar el proceso de traspaso gradual de los servicios, conforme a un Plan de Trabajo debidamente aprobado por esta Comisión.

La Comisión de Traspaso SANA A-AMDC estará integrada por los funcionarios siguientes:

2.1 **Por AMDC:** Licenciado Juan Carlos García Medina-Regidor 1, Licenciado Mario Roberto Zerón Suazo-Director Administrativo Financiero, Ingeniero Ricardo Velásquez Lazo-Director de la Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal (UGASAM) y Abogado Jorge Rubén Godoy Zelaya-Gerente de Servicios Legales.

2.2 **Por SANA A:** Ingeniera Cinthia Elizabeth Borjas Valenzuela-Gerente General por Ley, Doctora Mirna Argueta-Directora de Calidad de Agua e Ingeniero Carlos Humberto Hernández Rodas-Gerente de la División Metropolitana.

La Comisión de Traspaso establecerá la periodicidad de sus sesiones de trabajo y sus decisiones se harán constar en acta.



CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA COMISION DE TRASPASO SANAA-AMDC.

- 3.1 Aprobar el Plan de Trabajo para la transferencia gradual de los sistemas de agua potable y saneamiento de la División Metropolitana del SANAA a la AMDC.
- 3.2 Conformar una Comisión de Seguimiento, como enlace entre la Comisión de Traspaso SANAA-AMDC y los equipos de trabajo, con la finalidad de cumplir las actividades y los tiempos establecidos en el Plan de Trabajo; esta contará con las facultades suficientes para tomar las decisiones conducentes en agilizar el proceso de traspaso gradual de los sistemas y funcionará como la Secretaría de la Comisión de Traspaso.
- 3.3 Constituir los equipos de trabajo integrados con funcionarios y empleados de la AMDC y el SANAA para llevar a cabo las actividades necesarias en apoyo a la gestión administrativa del SANAA, para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y el traspaso gradual de los sistemas, según lo establecido en la LMSAPS.
- 3.4 Girar instrucciones al personal involucrado para que organice su trabajo, de acuerdo a las necesidades y prioridades definidas por la Comisión de Traspaso para contribuir al éxito de la transferencia gradual de los sistemas.
- 3.5 En el caso que se presenten demoras motivadas por carga de trabajo que no puedan ser satisfechas por los equipos de trabajos específicos, ambas instituciones manifiestan su disposición de complementar los recursos humanos asignados al proceso.

CLAUSULA CUARTA: PRESUPUESTO. El presupuesto y logística requerida para la realización de las actividades estipuladas en el presente Convenio deberá ser erogado por cada una de las respectivas instituciones. No obstante lo anterior y en aras de agilizar el proceso de transferencia de los servicios de agua potable y saneamiento, la AMDC contribuirá con el recurso humano asumiendo los costos correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: FORMALIDADES. Por tratarse de un Convenio Interinstitucional no es necesario protocolizar dicho acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: COMISION DE SEGUIMIENTO. Será responsabilidad de la Comisión de Seguimiento, mantener estrecha comunicación con la Comisión de Traspaso SANAA-AMDC y los equipos de trabajo, debiendo programar reuniones quincenales o cuando el caso lo amerite, para dar cumplimiento al Plan de Trabajo, de todo lo cual dejará constancia por escrito.

La Comisión de Seguimiento remitirá quincenalmente a la Comisión de Traspaso SANAA-AMDC los informes de avances, en dichos informes se identificarán y recomendarán las acciones para superar atrasos que puedan interferir con el calendario de trabajo establecido en el Plan de Trabajo.



CLAUSULA SEPTIMA: ARREGLO DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia que surgiere como consecuencia de la interpretación del presente Convenio, se resolverá mediante el diálogo entre las partes, y en caso de no llegar a acuerdos, se dará por finalizado el mismo, sin responsabilidad de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: RECISIÓN. Este Convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por el incumplimiento de lo acordado por alguna de las partes, debiendo dejar constancia en ambos casos por escrito.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción y finalizará cuando se haya efectuado el traspaso de la última área funcional, sin que éste exceda el período de gobierno de la presente administración.

En fe lo cual, los suscritos debidamente autorizados, firman por duplicado el presente Convenio, a los 20 días del mes de febrero de 2019.



NASRY J. ASFURA ZABLAH
ALCALDE MUNICIPAL
AMDC



CINTHIA E. BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY
SANA